

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

2808 *Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Especialidad Seguridad e Interoperabilidad Ferroviaria, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2024.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Especialidad Seguridad e Interoperabilidad Ferroviaria, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2024 (BOE de 13) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) y en el apartado decimoquinto.1 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la lista de excluidos del proceso selectivo de referencia, que figura como anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Las listas completas de admitidos y excluidos se expondrán en el punto de acceso general (administracion.gob.es) en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es).

Tercero.

Los opositores omitidos por no figurar en las listas publicadas y los excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o no subsanen el motivo de exclusión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Cuarto.

Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2025, a las 9:30 horas, en la plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28036 Madrid (AESF).

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad.

Los aspirantes deberán acudir al centro asignado el día del examen, provistos de bolígrafos de color azul o negro.

Madrid, 6 de febrero de 2025.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.

ANEXO

Relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo

Promoción interna

Ninguno.

Acceso libre

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***6307**	Añorbe Urmeneta, Pablo	C/E
***1499**	Araujo Rodríguez, Eduardo	C
***5767**	Fernández Morocho, Rubén	C
***2146**	Fraile Herrán, Juan Ignacio	E
***7954**	Herranz García, Ignacio	C
***4849**	Pastor Escuredo, José Pedro	C
***9804**	Quevedo Dioses, Mariela del Rosario	C
***0450**	Sacristán Romero, Francisco	A/C
***9424**	Tapia Miguel, Lucila	A

Causas de exclusión:

A. Los días de permanencia en inscripción en los servicios públicos de empleo son inferiores a los establecidos en el apartado b) del anexo V de las bases de la convocatoria.

B. No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al salario mínimo interprofesional.

C. No acredita percibir rentas inferiores al salario mínimo interprofesional.

D. No ha sido posible verificar la titulación académica.

E. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en la base específica 4 de la convocatoria.

F. No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general.

G. No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.

H. No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

I. Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.

J. No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.

K. No aporta la documentación de nacionalidad a que hace referencia el apartado décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.